

Don Manuel Carrero quinto, D. del Reyno de Aragón
del numero y lugar del ayuntamiento desta Villa de Luchina
curado de la Curia y Boyfe que en virtud de lo
curado por el Consejo Real y Supremo desta Villa
para a la custodia de la Contaduría que sea de cargo de
misra al Sr. Capitan de la Ciudad de Murcia que se
tenor con sus firmas es de lo siguiente

Carrero

ha visto requerido por Don Gregorio de Luchina de esta
Villa a la Real Justicia de ella con una Real prohibición
de su Real Chancillería de la Ciudad de Granada
vada y otras en ella por privilegio y Pragmaticas
concedidas a la nación francesa a la que por dha Justicia
se dio con a cuando se usen cumpliendo y
después con el nombre de justicia la parte requerida
en eximido de cargo personal y con resfili y de su
partido de Universitat de noakly unibam. Requiere
con dha R. prohibición este ayuntamiento y precede
a Obediencia, sea conde con su Real con B. una
atención a que en esta Capital de este Reyno estas
señala la practica y modo de observar estos privilegios
y Reales ordenes expedidos que para su clarificación
se abran expedidos por tener esta Villa presente
degrabe y en su virtud que en esta exponer se sigue a el
Comun por hallarse el pretendiente hacendado
en este termino y ten merced que desde a Baraja
y en su virtud exponer por menor y estar Residencia
en esta Villa desde su fin con otros meritos y parece
se justifica a los Verinos y para que haga su dho
Cumpliendo dha R. prohibición y el Comun sin que

